

Venecia, 09 de diciembre de 2021

Dirigido a:

JUEZ CONSTITUCIONAL (Tribunal Superior de Medellín).

Asunto	Acción de tutela
Accionante	María Johana Londoño Ciro
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela de Administración Pública ESAP
Asunto	Acción de tutela

María Johana Londoño Ciro, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 1.026.138.162, actuando en mi propio nombre y representación. Acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los decretos reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales al DEBIDO PROCESO, la IGUALDAD y el DRECHO AL TRABAJO que considero vulnerados y/o amenazados por LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En calidad de aspirante dentro de la convocatoria *Municipios de quinta y sexta categoría del municipio de Venecia (Antioquia). Proceso de selección 1579 de 2021*, cuyo objeto es promover los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la

planta municipal de la alcaldía de Venecia (Antioquia) entre otros municipios, me inscribí a la convocatoria mediante el SIMO en nivel asistencial al cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 1.

SEGUNDO: Para referido concurso, aporté además mis títulos educativos requeridos para participar en el concurso.

TERCERO: Según la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, da como no admitida la solicitud para aspirar al concurso aduciendo falta de claridad en algunos de los documentos presentados.

CUARTO: Dentro del tiempo programado por la ESAP para hacer reclamaciones y presentar documentos faltantes, presenté reclamación el 18 de noviembre de 2021, adjuntando nuevamente los documentos que la entidad encontró como ilegibles o faltos de firma de funcionario competente.

QUINTO: Aun presentada la reclamación y el lleno de los documentos faltantes, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ratifica su posición de considerar que no cumplía con los requisitos mínimos para aspirar al cargo, hecho que no corresponde a la realidad ya que al momento de la reclamación ya había adjuntado nuevamente los documentos de los cuales se me informaba que estaban incompletos.

SEXTO: Otros aspirantes que conozco que han estado concursando también presentaron reclamación en los términos parecidos a la mía y su respuesta ha sido favorable permitiéndoseles continuar con el proceso de concurso y selección.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

La falta de cuidado y diligencia en la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP han vulnerado o puesto en riesgo mis derechos fundamentales AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO y A LA IGUALDAD.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales, A LA IGUALDAD, LA DEBIDO PROCESO Y AL TRABAJO mediante las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Se ampare los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO, mediante la aceptación de la reclamación en los términos allí expuestos al presentar los requisitos que habían tenido dificultad mediante el cargo en el sistema SIMO.

SEGUNDA: Se ordene a LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que tenga por cumplidos los requisitos al verificar nuevamente el estado de los documentos debidamente aportado en su debido momento dentro de los tiempos para este trámite.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVINCIONAL

Ante la necesidad especial de protección solicito al despacho decretar la medida provisional de suspensión de continuidad del proceso de selección hasta tanto no sea revisada las fechas de presentación de los documentos completos y pueda continuar con el proceso de concurso para los municipio de quinta y sexta categoría.

MEDIOS DE PRUEBAS

- 1) Fecha establecida por la CNSC y la ESAP para entregar los primeros resultados de la convocatoria y además la fecha límite para presentar la reclamación el 18 de noviembre de 2021.
- 2) Comunicación de la ESAP donde se comunica que la aspirante no acreditó el bachillerato.
- 3) Radicación de reclamación el 18 de noviembre, cuando ya había sido adjuntado en la plataforma SIMO los documentos que no quedaron claros a criterio del seleccionador.
- 4) Respuesta a reclamación, donde no acceden a revisar nuevamente el cumplimiento de requisitos hasta la fecha establecida para ello.
- 5) Listado de documentos aportados nuevamente mediante SIMO antes de que fuera cerrada la fecha para dichas correcciones.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

La parte actora:

- 1) Correo electrónico: Marajohanalc@gmail.com
- 2) Dirección: Calle 51B N° 55ª - 25 de Venecia (Antioquia).
- 3) Teléfono: 311 632 4944.

La parte accionada recibe notificaciones en:

Comisión Nacional del Servicio Civil:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Escuela Superior de Administración Pública ESAP:
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Cordialmente,

María Johana Londoño Ciro

María Johana Londoño Ciro
Cédula: 1.026.138.162